

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**

Hora: 19:30

PRESIDENTE: D. Iñaki CRESPO SAN JOSE

CONCEJALES: D. José SALAS MARTIN
Dña. M^a Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS
D. Ignacio GOÑI MORATINOS
D. R. Iñaki AGÜERA REOYO
D. Josetxo CIGA CERDAN
D. Juan M. FELIU DORD
Dña. Orreaga TIHISTA JIMENEZ
D. Javier HIDALGO EZQUER
D. Julio José URDIN ELIZAGA
D. Koldo GARCIA IZAGUIRRE
Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO.

SECRETARIA TITULAR: D^a. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Excusa su asistencia por motivos laborales D. Ignacio IMIZCOZ ECHEVERRIA

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos y a todas y dice lo siguiente:

PRIMERO.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 28 de mayo de 2014

ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión de fecha 28 de mayo de 2014.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al

Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarlas en la página Web municipal

Acto seguido, comenta el Sr. Alcalde que como en otras ocasiones, se adelantan del orden del día los puntos 5º y 10º, aprobándose dicho adelanto por asentimiento de todos los corporativos.

QUINTO.- Propuesta de acuerdo de la mesa de contratación para la adjudicación de la gestión del centro de primer ciclo de educación infantil, 0 – 3 años. (Expte. CONTR_ABIERTO/2014/1)

Por ello, se inicia el punto 5º, pide la palabra el Sr. Garcia quien plantea realizar un receso a las 19:45 h., reanudándose la sesión a las 19:55 h.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, y a continuación somete la propuesta a votación, dándose el resultado siguiente:

Votos a favor: 6 votos emitidos por 4 de Gih, 1 de Pp y 1 de Psoe

Votos en contra: 6 votos emitidos por 4 de Bildu Uharte, 1 de Oihana y 1 de Nabai

Dirime el empate el voto de calidad del Sr. Alcalde en sentido positivo.

Y por MAYORIA.....

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, el Pleno del Ayuntamiento de Huarte aprobó el expediente de contratación y el pliego para la gestión del centro bilingüe de educación infantil de 0-3 años mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en el Portal de contratación de Navarra de 3 de abril de 2.014

Tercero.- La Mesa de Contratación se reunió el 27 de mayo de 2.014 para la apertura del sobre núm. 1 (la documentación administrativa).

Cuarto.- En fechas 4 y 5 de junio de 2014 se realiza la defensa oral por parte de las empresas licitadoras y el día 9 de junio, en base a los documentos aportados por las licitadores en el sobre núm. 2 " propuesta técnica", y al informe sobre valoración técnica emitido por los técnicos Sra. Oñate y Sr. From mknecht, la Mesa procedió, en acto interno, a la evaluación y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego y en acto público, día 10 de junio, a la apertura de las proposiciones económicas, realizando propuesta de adjudicación del contrato a favor de Kamira SC al ser la oferta globalmente más ventajosa ya que ha obtenido la mayor puntuación 96,64 puntos.

También se citó a todas las empresas participantes para que pudieran preguntar sobre las puntuaciones a los técnicos según reunión celebrada el día 19 de los corrientes.

La oferta de Kamira ha obtenido la mayor puntuación de entre las cuatro ofertas presentadas porque en su proyecto pedagógico recoge adecuadamente todos los elementos básicos que configuran la vida de una escuela infantil y se adaptan a las peculiares características de ésta. El modelo organizativo y de funcionamiento presta especial atención a la organización de la jornada escolar tratando de satisfacer tanto las necesidades de las familias de la comunidad, como de respetar las necesidades y ritmos de los niños/as de estas edades. Por otra parte destacar el apartado dedicado a las señas de identidad donde dan un valor especial a los valores educativos, línea

pedagógica y colaboración las familias. Presentan una propuesta tomando como criterios las necesidades de los niños y niñas con unos claros principios pedagógicos y metodológicos, creando unas condiciones idóneas para la educación de los niños y niñas de estas edades. (Tal como se detalla en la conclusión de la mesa de contratación)

Fundamentos de Derecho

Único.- Es de aplicación el artículo 92 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar la contratación de la gestión del Centro Bilingüe de Educación Infantil de 0-3 años a KAMIRA SC en la cantidad de CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS, (472.871,60 €.-) referido al primer año de contratación que se podrá prorrogar para un periodo de hasta diez años de duración.

2º.- Notificar a todos los licitadores: Dindaia Fundazioa, Ikus mira, Hautxoa SLL y Kamira SC.

3º.- informar que esta adjudicación queda en suspenso durante un plazo de 15 días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra

4º.- Publicar en el Portal de contratación el anuncio indicativo de la adjudicación efectuada así como en el boletín oficial de Navarra.

5º.- Facultar a Don Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Don Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

En explicaciones de voto, toma la palabra el Sr. Hidalgo que dice lo siguiente:

En este punto desde el grupo Oihana Elkartaldea queremos manifestar que entendemos que la propuesta de la empresa Kamira S.C. ha ganado el concurso público de gestión por ser el mejor proyecto de los cuatro presentados y no cuestionamos este hecho. Felicitamos públicamente a Kamira por el trabajo y a las otras tres empresas porque nos consta que también se han esforzado y han trabajado mucho. Los concejales en este proceso nos hemos dejado asesorar por dos técnicos especializados en gestión de Escuelas Infantiles que se han pronunciado y puntuado las distintas ofertas y desde nuestro grupo aceptamos y asumimos ese pronunciamiento. Pero desde la confección del pliego hasta la propia adjudicación ha habido algunas cuestiones que nos hacen votar en contra en este punto. Las razones son las siguientes:

1. El pliego se nos remitió para su trabajo con poco tiempo para ser estudiado y trabajado en profundidad. La Comisión de Educación donde se nos dio el borrador del pliego elaborado por los técnicos municipales se celebró el día 20 de marzo, una semana antes del pleno de marzo que se hizo el jueves 27. Creemos que es un tiempo insuficiente para trabajarlo adecuadamente.
2. Además surgieron algunas dudas sobre si existía derecho o no de subrogación por parte de las trabajadoras de la Escuela Infantil. Verbalmente se nos dijo por parte del Alcalde que no era posible la subrogación. Nosotros solicitamos un informe jurídico que se nos facilitó la misma semana del pleno. Entendimos que ese informe no era concluyente y nos abstuvimos en la aprobación del pliego por esta razón y por las dudas que nos generaba habida cuenta que nos informamos que en otros Ayuntamientos de la Comarca si han puesto en el pliego el derecho de subrogación de las trabajadoras.

3. Esta semana han vuelto a surgir dudas razonables sobre este punto concreto de la subrogación después de la reunión que mantuvimos con representantes de las trabajadoras de la Escuela Infantil el pasado lunes día 23. Las trabajadoras nos han presentado un informe jurídico del despacho profesional Zuzenki en el que se afirma, cito textual: *“...entendemos que del propio Convenio Colectivo aplicable a las Trabajadoras se desprende el derecho de subrogación de las mismas, en virtud de la existencia de sucesión de empresas, así como que su no inclusión en el Pliego elaborado por la Entidad Local, no impide la operatividad del mismo...”*. Si es verdad que tienen derecho a subrogarse creemos que se debería haber incluido este punto en el pliego para evitar perjuicios a la empresa adjudicataria y a las propias trabajadoras que pueden afectar al servicio que prestan. Por otra parte hoy jueves a las 13.15 se nos ha enviado el informe del asesor municipal, Sr. Isasi en el que se aporta una sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2012 y dice que *“existen pronunciamientos judiciales que han entendido en estos casos no existe sucesión empresarial”* y creemos que se reafirma en cuestionar que las trabajadoras tengan derecho a subrogarse, pero además dice que *“...son cuestiones laborales ajenas, en cuanto a su aplicación o no, al pliego si en el mismo no está previsto”* es decir, *“la falta de previsión en los pliegos respecto de tal obligación no debe afectar en absoluto a su exigibilidad...”*.

En conclusión; tenemos dos informes jurídicos contradictorios. Nosotros tenemos que hacer caso al asesoramiento municipal porque así lo hemos hecho siempre y no cuestionamos la profesionalidad del letrado asesor municipal pero creemos que a nivel político se debiera haber hecho este proceso de inclusión o no de una cláusula específica para la subrogación con más detenimiento y estudiando a fondo la cuestión con carácter previo a la elaboración del pliego para evitar que puedan surgir conflictos a nivel judicial entre las empresas y el propio Ayuntamiento. Teniendo todo el año como teníamos se ha esperado al último momento para publicar el pliego y poder hacer el concurso antes del verano. Se debería haber hecho el proceso de una forma más sosegada y dejando más tiempo a los grupos para su estudio.

En este momento es mejor parar y estudiar a fondo el asunto y no cometer un error que compense otro error.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Agüera que dice lo siguiente: Desde Eh Bildu Uharte, aplicando el sentido común, tenemos que votar que no porque hay una reclamación planteada por la actual dirección del servicio, contra el procedimiento seguido para la contratación de la nueva adjudicataria de las escuelas infantiles. De otra parte, de tod@s es conocido el problema planeado por la posible subrogación de las trabajadoras (actuales educadoras) hasta que esto no se resuelva es perjudicial tanto para empresa saliente, por la pérdida del puesto de trabajo, como la nueva empresa adjudicataria, ya que esta cuenta con su propia plantilla y se puede ver en la situación de asumir o indemnizar a las actuales trabajadoras y por tanto verse en la obligación de replantearse su concurrencia o su rechazo a la adjudicación .

Por tanto tiene que haber un dictamen claro en un tema tan fundamental como el derecho a la subrogación o no de las trabajadoras y esa claridad no existe ni siquiera en el informe emitido por el abogado del Ayuntamiento pues en su primer párrafo aboga por la subrogación remitiendo al Estatuto de los trabajadores y en el segundo párrafo parece que se desdice.

Efectivamente como señala el Sr. Isasi existe obligación de subrogarse si así lo determinan las normas laborales. En este caso, el convenio colectivo del sector hace referencia a la sucesión de empresas ratificado por el estatuto de los trabajadores artículo 44.

Y hay sucesión de empresas cuando aunque no exista relación jurídica alguna entre ambas empresas, la nueva se hace cargo de la actividad desempeñada por la otra y emplea un número relevante de trabajadoras.

La escuela infantil es una entidad económica (misma actividad, mismo número de trabajadores, etc) sin otros elementos o activos materiales o inmateriales (ya que el inmueble es del Ayuntamiento) el mantenimiento de identidad de dicha entidad va a depender del elemento que supone el personal docente y no docente por lo que cabe concluir que concurre un supuesto de sucesión de empresa del artículo 44 del ET.

Como conclusión:

No hay claridad ni seguridad absoluta en que las cosas se hayan hecho del todo bien. Porque en primer lugar, consideramos que se tenía que haber visto con total seguridad si hay o no derecho a la subrogación, según marca la ley con mayúsculas y subrayado (Estatuto de los Trabajadores), si es que lo hay, avisar en el concurso para que la nueva adjudicataria sepa a que atenerse, a que está concurriendo. Si ahora aprobamos todo y las trabajadoras de la anterior empresa adjudicataria acuden a los tribunales y les dan la razón, la nueva empresa las tiene que asumir o indemnizarlas y ¿Qué pasa con las nuevas contratadas? ¿Tendremos un problema mayor...?

En segundo lugar, quizá todos debíamos haber participado y estudiado los proyectos presentados y contrastarlos con las opiniones de los técnicos y entonces puntuar y no solamente sobre la exposición verbal que en si misma ya es técnica sin también el proyecto educativo igualmente de contenido técnico.

Interviene la Sra. de Pedro del PP quien dice: voto a favor porque la contratación se ha hecho con concurrencia y transparencia. Las cuatro empresas que han concurrido han podido hacerlo bien, y en este caso, Kamira ha sido la mejor. Tal como defendía el informe del abogado Sr. Isasi votamos a favor porque consideramos que la subrogación sería ir en contra de la libre concurrencia de las empresas.

Toma la palabra el Sr. García quien dice que el voto a favor ha sido porque el pliego está perfectamente hecho y cuando llegamos a la valoración de las empresas, yo ya dije que mis conocimientos no serán suficientes y por ello, hice caso a lo dijeron los técnicos y todos estamos de acuerdo en que la valoración de los técnicos era correcta y en este caso, ha ganado Kamira. En el anterior pleno ya comente, que desde mi partido se debía decir que había que valorar la subrogación de los trabajadores, Siempre he comentado lo que los asesores del Ayuntamiento y de fuera me han dicho que la empresa es de gestión privada y no podría entrar en el convenio de 10/03/2014 y no encaja. Además el artículo 44 de ET habla de subrogación de los que tienen su propio convenio que así lo establece, cabe en limpieza, mantenimiento, cocinero, pero en este caso, no cabe la subrogación porque el informe va en contra. Deberá ser ante el juzgado. Este problema que se ha generado, que tendrán todas derecho a su trabajo. Y lo ha ganado una empresa y lo ha hecho bien, quien somos nosotros para cambiarlo No entro en que si tienen derecho, ejerzan su derecho. Además del derecho de los padres, yo aquí he intentado que se pueda subrogar, si cabe el derecho ojala que tengan razón pero si no hago caso, estoy cometiendo un delito. Debo hacer caso a los letrados y desde el principio, pregunte y solicite la subrogación Entiendo que si Kamira ha ganado un concurso, lo hará perfectamente.

Interviene el Sr. Alcalde quien dice: quiero decir dos cosas muy claras:

El tema de la subrogación se realizó desde este grupo y también con los demás grupos, se entregó el informe del Sr. Isasi y se aprueba el pliego en marzo sin incluir la subrogación y en ese pliego, se hablaba de la estabilidad y se modifica para que sea una

contratación a diez años en vez de a cuatro años. El Ayuntamiento de Huarte no ha puesto nunca el tema de la subrogación en sus pliegos. Así en la pasada legislatura, se sacó el pliego en el año 2010 en que tampoco se incluyó la subrogación cuando la izquierda abertzale estaba en el Gobierno, se debate en este Ayuntamiento y el Alcalde que gobernaba se muestra en contra y no se plantea la subrogación.

Se habla de que es un pliego muy bien trabajado. Hay dos grupos el Sr. Hidalgo y el Sr. García que hablan de la subrogación. A partir de aquí los derechos de los trabajadores como de cualquier otro grupo de trabajo si tiene subrogación, así se hará. No hay un solo momento en que este Ayuntamiento haya hecho un pliego de subrogación y si los trabajadores tienen derecho, la ley se lo dará. Así el pliego se aprueba en marzo, se publica, se encarga a dos técnicos municipales que lo estudien, incluso coincide una de las personas que es la misma que estuvo hace cuatro años realizando la evaluación. Se realiza todo el procedimiento y ¿no vale ahora? El pliego se ha hecho con luz y taquígrafos y por tanto, se nos indica que la gestión va a ser buena. Ahora las cuatro empresas podrán presentar sus reclamaciones si lo estiman oportunas.

Comenta el Sr. Urdin que valoramos en que se sopesase más la cuestión técnica que la económica. Yo incidí en que era más partidario de que fuera más tema de municipalización y por ello me parecía mejor que se alargase a diez años en vez de a cuatro años. No estaría a favor de la externalización.

Por su parte, el Sr. Hidalgo comenta que el tema de la subrogación surgió el 20 de marzo y cuando se vota, no hubo unanimidad sino seis abstenciones porque teníamos dudas. Por mi parte, estaba de acuerdo en aumentar la contratación a diez años, mejor más valor de lo técnico que de lo económico pero duda de la subrogación porque el informe del abogado Sr. Isasi nos llegó sólo tres días antes. Teníamos dudas y por eso, la abstención. El procedimiento fue siguiendo su curso y estamos de acuerdo por que nadie cuestiono que ellos valoraron los proyectos y yo comparto porque no puedo valorarlo y se delega en dichos técnicos y me parece muy bien que votemos la exposición oral y hubo total consenso. Pero el trabajo previo se hizo en diciembre con las técnicas de Hautxoa y se habló algo del tema. No se trató y de repente tocó hablarlo el 20 de marzo, una semana antes.

El Sr. Alcalde replica que no fue así y que es demagogia. Las reuniones con las trabajadoras se dieron antes.

El Sr. Hidalgo comenta que si dije que el pliego es muy bien trabajado para diez años pero no estoy seguro de la subrogación. Lo dije y lo vuelvo a decir.

Le pregunta el Sr. Alcalde ¿no confías en los asesores legales del Ayuntamiento? Contesta el Sr. Hidalgo se da la subrogación como obligatoria, tenemos obligación de ponerlo.

El Sr. Alcalde que otro debate se podría haber dado sobre la municipalización y el Sr. Ciga comenta que si que hablamos de la municipalización de todos los servicios.

El Sr. Alcalde dice que las escuelas infantiles se crearon hace dieciséis años y que tanto cuando Gih ha estado en la Alcaldía o no se han mantenido con el mismo sistema. Además el informe del abogado Sr. Isasi ha sido siempre inequívoco.

A continuación, el Sr. Alcalde comenta que tras tres años de legislatura es muy conveniente que tanto el pre pleno como el pleno empiecen a las 19:30 horas y esto lo digo para todos, por mí, el primero. El pleno es la reunión más importante del Ayuntamiento, es muy serio y hay que llegar a tiempo. No cabe que alguien se vaya y se dispersen Vamos a hacer las cosas coordinadas.

El Sr. Agüera contesta que los demás tenemos otras ocupaciones además del Ayuntamiento. Hemos llegado tarde, está mal pero me he disculpado. Y lo de levantarme ha sido decisión mía y solicito que se trate el punto nº 10 ya que quiero votar y después me voy.

Acto seguido se sigue el siguiente orden del día:

DECIMO.- Acuerdo sobre presentación de recurso ante la sentencia dictada el 29/04/2014 por la Sala de la Audiencia Provincial de Navarra sobre apelación en el juicio ordinario 216/2013 referido a la titularidad de la iglesia de Huarte. (2011RECU0023)

Teniendo en consideración la sentencia contraria a la demanda interpuesta por este Ayuntamiento y dictada el 29 de abril de 2014 por la Sala de la Audiencia Provincial de Navarra en el juicio ordinario de apelación nº 216/2013 referido a la titularidad de la iglesia de Huarte,

Sometido el tema a votación,

Votos a favor de continuar: 7 votos emitidos por 4 de Bildu Uharte, 1 de Oihana, 1 de Nabai y 1 de Psoe.

Votos en contra: 5 votos emitidos por 4 de Gih y 1 de Pp.

SE ACUERDA:

1. Interponer recurso de Casación ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.
2. Dar traslado al equipo de abogados Iore Asociados para su conocimiento y tramitación pertinente.
3. Autorizar al Sr. Alcalde D. Iñaki Crespo San José, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

En explicaciones de voto, intervienen lo siguientes:

El Sr. Hidalgo comenta que en nuestro grupo valoramos positivamente el voto a favor del Sr. García y que estamos muy sensibilizados con este tema y que se interpuso la demanda en la anterior legislatura por el representante de nuestro grupo que era entonces el Alcalde y que esta demanda se interpuso por acuerdo unánime. Se ha perdido el juicio pero cabe interponer recurso de casación y estamos por defender el patrimonio y de continuar las reclamaciones, para agotar la vía judicial ya que supondría de facto darle la razón y perder desde el inicio. La cuestión económica no es muy relevante, son 11.000 euros si no se estima y 2.000 euros si se consigue. Nos parece mejor seguir porque sino es darles razón y perder definitivamente. Es cuestión de no dejar morir lo que es de justicia.

El Sr. Urdin comenta que es cuestión de dignidad institucional, no dejar lo que es de justicia. Existe un patronato, el pueblo aportó el solar, el pueblo aportó la mano de obra, el pueblo ha mantenido el edificio, en las anteriores obras hubo colecta entre los vecinos para mantener el edificio, Sin entrar en cuestiones legales, ni en el derecho canónico, la ley puede ser justa o injusta, lo que ha hecho el arzobispado es apropiación indebida. Es éticamente indebido.

La Sra. de Pedro dice que ha votado en contra por no incurrir en más gastos ni incrementos dado que la abogada Sra. Segura dijo que eran pocas las posibilidades, solo un 5%, son pocas garantías. Consideramos que la iglesia es por y para el pueblo y puede que las costas suban mucho dinero y hay otras prioridades y necesidades en la localidad

Interviene el Sr. García quien dice: creo firmemente que la iglesia es del pueblo de Huarte, creo que es injusto la posición de la iglesia para nuestros vecinos. Quiero que el Ayuntamiento haga, si ello es posible, una recogida de firmas entre los vecinos y si se recoge firmas de más del 50% para seguir el recurso. Estoy totalmente en desacuerdo con la postura que ha tomado la iglesia en este tema, es injusto para nuestros vecinos ya

que supone un coste que se podía destinar a otras necesidades. Por ello, creo se podría realizar una encuesta a los vecinos, es necesario explicar a los vecinos que las posibilidades de conseguir una sentencia favorable son muy escasas.

Comenta el Sr. Agüera que desde EH Bildu Uharte consideramos que esta sentencia es un atropello a los vecinos-as de Uharte, Hay privilegios pero se destaca que estamos en un estado aconfesional y se usurpa el patrimonio de Uharte y esta Corporación tiene obligación de defender y no hacer dejación de los intereses y del patrimonio de Uharte. Estamos aquí para defender los intereses de los/as vecinas/os de Uharte Por lo tanto, por dignidad institucional debemos defender este compromiso. No podemos excusarnos en la situación económica con el argumento de que ahora son 11.000 euros cuando ya hemos perdido 37.000 euros. Estamos aquí para defender los intereses de los vecinos-as de Uharte, y no hacer dejación. No podemos tener mejor argumento Un Ayuntamiento que tiene un presupuesto anual de más de 5 millones de euros con un pago anual de 500.000 euros de intereses, este coste de supone 0,15% del coste anual del Ayuntamiento. ¿Alguien sabe que valor tiene la iglesia para el pueblo? Ante la sentencia desfavorable nuestra postura es seguir defendiendo, lo que a nuestro juicio, nos pertenece hasta conseguir lo que en justicia nos corresponde, agotar todas las instancias para intentar conseguirlo.

Decirle a la representante del Pp que si no hubieran sacado esta ley, no estaríamos aquí este Ayuntamiento ni otros muchos ayuntamientos, ni gastar dinero. Retirar la ley con carácter retroactivo.

Contesta la Sra. de Pedro que no voy a entrar en el valor histórico que sería incalculable, económico, según catastro 1 millón según juicio 250.000 euros.

A las 9:22 horas, abandona la reunión el Sr. Agüera.

Toma el Sr. Alcalde la palabra diciendo que Gih ha optado en este momento del proceso por no recurrir la sentencia y votar en contra y no acudir a más instancias judiciales por entender que las posibilidades de éxito son inexistentes ya que el arzobispado ha logrado la propiedad de la iglesia en base a una ley plenamente vigente a pesar de que a nosotros nos parezca totalmente injusto y en cualquier caso, decir, hemos perdido la votación pero como Ayuntamiento ejerceremos las acciones que por mandato de este pleno se lleva adelante y yo esta noche le notificaré a la abogada para que se ponga a trabajar porque el tiempo es escaso

Comenta el Sr. Feliu que ayer y hoy he estado casi en permanente contacto con la Plataforma y están extrañados porque no se ha contado con ellos, estaban a la expectativa, se han enterado de esto por fuera. Tienen abogado-as y expertos en derecho canónico que le pueden ayudar a la abogada que representa al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que se pondrá en contacto la Sra. Segura si se lo comentáis a los miembros de la plataforma ya que le vendrán bien más argumentos.

SEGUNDO.- Propuesta de la Comisión de urbanismo para la aprobación inicial de convenio urbanístico con la mercantil Gráficas Ulzama SL, derivado de proyecto de reparcelación voluntaria. (Expte. nº 2012CONV0012)

Antecedentes

Visto el expediente tramitado para la ejecución de la modificación estructurante de aprobada definitivamente por la Orden Foral 21E/2014 de 10 de marzo de Consejero de Fomento y publicada en los boletines oficiales de Navarra nº 62 de 1/4/2014 y nº 68 de 7/04/2014, referida las parcelas 509 y 1154 del polígono 1 de Huarte, interesando la ampliación de la instalación fabril de Gráficas Ulzama SL, previendo un aparcamiento de vehículos y mejora de los accesos.

Por parte del perito tasador Sr. Aramendia se realizó la valoración, nº entrada 2031 de 13/04/2012 (Expte. 2010VALO0016), que ahora ha sido corregida y adaptada a los datos derivados de la aprobación referida en el párrafo anterior y su consiguiente reparcelación voluntaria que fue aprobada inicialmente en Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2014. Dicha modificación se informa favorable por el arquitecto asesor municipal Sr. Tanco con nº 3412 de 25 de junio de 2014.

Fundamentos de Derecho

Son de aplicación los artículos 24 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, en cuanto al objeto, finalidad y limitaciones de los Convenios de Planeamiento, así como artículo 22.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reformado por la Disposición adicional novena de la Ley del Suelo 8/2007 de 8 de mayo corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial de los convenios de Planeamiento.

En consecuencia, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**

1- Aprobar inicialmente el convenio de gestión a suscribir con la mercantil Gráficas Ulzama SL, radicada en Huarte

2.- Someter el presente Acuerdo al tramite de información pública de 20 días hábiles, a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones, para lo cual deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y dos de los periódicos de publicación en la Comunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

3.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad y colindantes.

TERCERO.- Propuesta de la Comisión de Urbanismo para la aprobación inicial de la modificación pormenorizada de Master Navarra Automatismos SL (2014MPGO0001)

** Se vio la propuesta de modificación pormenorizada planteada por Master Navarra Automatismos SL referida al punto p.p.7.3 de la normativa y artículo 48 de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de Areta Sur de Huarte, para posibilitar la ampliación de su instalación industrial.

Visto el informe favorable del arquitecto asesor Sr. Tanco con nº de entrada 3379 de 24 de junio de 2014.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en la legislación urbanística: artículo 52, artículo 79-3 en relación con el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre corresponde al Ayuntamiento de Huarte la aprobación siendo competencia del pleno municipal ambas aprobaciones, conforme al artículo 22-2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 50 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales.

En consecuencia

Esta Corporación **ACUERDA POR UNANIMIDAD**

1. Aprobar inicialmente la modificación pormenorizada planteada por Master Navarra Automatismos SL referida al punto p.p.7.3 de la normativa y artículo 48 de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de Areta Sur de Huarte

2. Enviar una copia de dicho expediente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para que emitan informe si lo estiman conveniente.

3. Comunicar a la interesada peticionaria y a los propietarios de parcelas colindantes.

4. Exponerlo al público durante el plazo reglamentario de un mes, previo su anuncio en el boletín oficial de Navarra y diarios de mayor circulación.

CUARTO.-Propuesta del Patronato de Deportes de aprobación inicial de tasas de dos actividades que se impartirán en el polideportivo de Huarte.

(Expte nº 2014PLEN0021)

Se vio la propuesta de la Junta del Patronato de Deportes para fijar precio de dos actividades del nuevo curso, a saber:

	TRX SUSPENSION (actividad de 45 minutos)					
	RPC/PCE <5000	RPC/PCE 5001-8000	RPC/PCE 8001-10000	RPC/PCE 10001-15000	RPC/PCE 15001-20000	RPC/PCE >20001
ABONADO/A - ABONATUA	62,23 €	113,15 €	140,30 €	154,33 €	169,76 €	186,73 €
EMPADRONADO/A - ERROLDATUA	83,04 €	150,98 €	187,21 €	205,93 €	226,52 €	249,17 €
NO EMPADRONADO/A - ERROLDATU GABEA	319,53 €					

	SPINNING MODALIDAD CURSO COMPLETO (DE OCTUBRE-MAYO)					
	RPC/PCE <5000	RPC/PCE 5001-8000	RPC/PCE 8001-10000	RPC/PCE 10001-15000	RPC/PCE 15001-20000	RPC/PCE >20001
ABONADO/A - ABONATUA	82,98 €	150,87 €	187,06 €	205,77 €	226,35 €	248,98 €
EMPADRONADO/A - ERROLDATUA	110,72 €	201,30 €	249,61 €	274,57 €	302,02 €	332,23 €
NO EMPADRONADO/A - ERROLDATU GABEA	426,04 €					

	SPINNING MODALIDAD MENSUAL
ABONADO/A - ABONATUA	33,88€/ MES
EMPADRONADO/A - ERROLDATUA	39,32€/MES
NO EMPADRONADO/A - ERROLDATU GABEA	48,02€/MES

Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar inicialmente las tasas arriba indicadas para el cobro en los cursos arriba señalados
2. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL De Navarra, tablón de anuncios y página Web.

SEXTO.- Propuesta de la comisión de Hacienda interesando incrementar el aval concedido a la Sociedad de Gestión Urbanística Areacea. (Expte 2014PLEN0023)

En ejecución del contrato de fecha 25 de abril de 2006, suscrito entre Laboratorios Cinfa, los Ayuntamiento de Huarte y Valle de Esteribar y la sociedad Areacea, la citada mercantil debe abonar en el mes de diciembre de 2014, el tercer plazo cuatrianual de prima opción de compra de la parcela M2 de Oloki, correspondiendo a Areacea el importe de 551.730,00 €.

Tal y como establece la cláusula decimoquinta de la póliza de préstamo firmado en fecha 10 de febrero de 2011 entre Areacea y la entidad financiera Banco Bilbao Argentaria S.A., este importe responde como garantía y debe destinarse a la amortización parcial del citado préstamo.

Es voluntad de esta sociedad, con el objetivo de “aliviar” las tensiones de tesorería que presenta, liberar la pignoración que existe sobre la citada prima a favor del “BBVA”.

Para ello, el interventor del Ayuntamiento de Huarte y la gerente de la sociedad Areacea han mantenido diversas reuniones con representantes de la entidad bancaria con el objetivo de conseguir dicha liberación.

Estudiada la propuesta por “BBVA”, la entidad bancaria solicita un aumento del aval que el Ayuntamiento de Huarte tiene otorgado a la Sociedad Areacea para responder a las obligaciones derivadas del citado contrato de préstamo por importe de 1.500.000 €, debiéndose incrementar el mismo hasta el importe del capital pendiente de amortizar en este momento, es decir, 1.861.111,10 €.

Es por ello que, con el objetivo descrito anteriormente, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea S.A. solicita que el Ayuntamiento de Huarte amplíe el importe de aval que tiene concedido como garantía en el préstamo firmado entre BBVA y Areacea, de 1.500.000 € a 1.861.111,10 €.

En consecuencia

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Ampliar en 361.111,10 euros el aval concedido a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea S.A. que tiene firmado con la entidad bancaria BBVA.
2. Dar traslado a las citadas entidades, a intervención y depositaria municipales.
3. Autorizar al Sr. Alcalde D. Iñaki Crespo San José, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos se precise suscribir para ejecutar este acuerdo.

SEPTIMO.-Propuesta de la Sociedad de gestión urbanística Areacea interesando aprobación inicial de expediente complementario de los expedientes contradictorios tramitados referidos a urbanización del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi. (Expte. 2012PLEN0015)

Antecedentes de hecho

Primero.- El Tribunal Administrativo de Navarra dictó la resolución nº 5324, de fecha 2 de septiembre de 2013, que resuelve el recurso de alzada, nº 12-04930, interpuesta por distintos recurrente contra la aprobación de la liquidación definitiva del polígono del sector Ollokilanda-Urbi.

Segundo.- En virtud de Resolución de Alcaldía de 10 de octubre de 2013 con nº de salida 1404 se encomendó a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea S.A. la tramitación de expedientes e informes pertinentes para la ejecución de la resolución citada.

Tercero.- La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea, S.A. ha tramitado expedientes contradictorios, de enriquecimiento injusto y responsabilidad patrimonial, con relación a proyectos y movimientos de tierras en el polígono de Ollokilanda-Urbi, memoria y expedientes que han tenido entrada en fecha 25/06/2014 con nº de registro 3405.

Fundamentos de derecho

Único.- Son de aplicación los fundamentos de derecho noveno y duodécimo de la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra núm. 5324, así como el artículo. 128.4 del Reglamento de Gestión Urbanístico.

SE ACUERDA: POR UNANIMIDAD

1. Aprobar inicialmente expediente específico derivado de los expedientes contradictorios tramitados (proyecto y movimientos de tierras en el polígono Ollokilanda-Urbi) por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea, con los efectos económicos sobre los afectados.
2. Someter a información pública y notificar a los interesados para que puedan acceder al expediente y formular alegaciones en el plazo de 20 días.

OCTAVO.- Propuesta de ejecución de la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra recaída en el Recurso de Alzada nº 2012-04930. (Expte nº 2012RECU0042)

Antecedentes de hecho

Primero.- El Tribunal Administrativo de Navarra dictó la resolución nº 5324, de fecha 2 de septiembre de 2013, que resuelve el recurso de alzada, nº 12-04930, interpuesta por distintos recurrente contra la aprobación de la liquidación definitiva del polígono del sector Ollokilanda-Urbi.

Segundo.- En virtud de la Resolución de Alcaldía de 10 de octubre de 2013 con nº de salida 1404 se encomendó a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea S.A. la tramitación de expedientes e informes pertinentes para la ejecución de la resolución.

Tercero.- Se trae a colación el informe o memoria de liquidación elaborado por parte de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea que obra en el expediente y que ha tenido entrada en fecha 25 de junio de 2014 con nº 3406..

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el DF 279/1990, de 18 de octubre, art. 29, la ejecución de las decisiones del Tribunal Administrativo de Navarra.

Así mismo, el art. 84 de la LRJ-PAC recoge la necesidad de poner de manifiesto el expediente a los interesados, así como darles audiencia, para formular alegaciones y presentar documentos, en plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Poner de manifiesto el expediente y dar audiencia a los interesados, por un plazo de 15 días hábiles, para que puedan formular alegaciones sobre la ejecución de la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra señalada.

NOVENO.- Propuesta de convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Esteribar referida a la asunción de cantidades derivadas de la urbanización del polígono de servicios de Ollokilanda Urbi.

Explica el Sr. Alcalde que ayer se mantuvo una reunión con el Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar pero está pendiente de prepararse texto del convenio y por lo tanto, propone dejar el tema sobre la mesa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD dejar el tema sobre la mesa.

DECIMO PRIMERO.-Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión celebrada

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución Nº. 11562 de 20/05/2014 a la Nº. 11604 de 18/06/2014.

DECIMO SEGUNDA.- Mociones

Se adjuntan textos de dos mociones:

Se dio lectura a la Moción presentada por Plataforma de afectados por la Hipoteca que dice lo siguiente:

Moción “ni gente sin casa ni casas sin gente”

Exposición de motivos

En la actualidad nos encontramos en Navarra con numerosas familias que tienen graves problemas habitacionales, bien porque han sido víctimas de un desahucio, o están inmersas en una dación en pago o porque han visto disminuir sus ingresos notablemente lo que les imposibilita acceder a las viviendas de alquiler que el mercado ofrece.

Tampoco pueden acceder a la bolsa de viviendas que están incluidas en el programa de alquiler protegido y que son subvencionadas por el Gobierno de Navarra, bien porque no cumplen con los requisitos de ingresos mínimos que tiene establecidos ese programa, o porque la suma del alquiler subvencionado más los gastos comunitarios, derramas, etc, sin contar con los avales y fianzas exigidas que se exigen para estas vivienda, y que están fuera de sus posibilidades económicas.

Cada vez son más numerosos los casos donde la prolongación en el tiempo de las situaciones de desempleo, haber agotado los subsidios, disponer sólo de la renta básica, etc, fuerza situaciones habitacionales inadecuadas como convivir en una habitación toda la familia, dormir en un coche por no tener hogar.. Todo ello para no poner en riesgo la subsistencia de sus miembros.

Aumentan cada día las familias o unidades convivenciales que están en una situación de no poder pagar el alquiler y que se ven amenazadas con ser desahuciadas por las empresas promotoras de vivienda de alquiler protegido.

La pobreza se está instalando en Navarra para quedarse y va en aumento el número de personas empobrecidas y el de familias con todos los miembros en paro que rozan o viven ya en el umbral de la exclusión.

Se necesita con urgencia que la Administración Foral ponga en funcionamiento un parque de viviendas públicas destinadas al alquiler social, al a emergencia habitacional, para dar salida respetuosa al derecho fundamental como es el acceso a la vivienda, con unos baremos y precios de alquiler que respondan al interés social de proteger ese derecho a todas las personas cuyos ingresos sean insuficientes para vivir de forma digna.

Por todo ello, solicitamos la adopción del siguiente ACUERDO

1.- solicitar al Gobierno de Navarra para que active y ponga en marcha un parque Público de Viviendas de Alquiler con destino a unidades familiares o de convivencia con emergencia habitacional fruto de un desahucio, dación en pago o negocio jurídico similar, así como para aquellas cuyos ingresos no les posibilita el acceso a la vivienda de alquiler protegido .A este fin se insta al Gobierno de Navarra a que priorice la inversión publica con destino a la vivienda de alquiler frente a la de adquisición, para así constituir y potenciar este Parque Público de Vivienda Social.

2.- solicitar al Gobierno de Navarra para que efectúe el desarrollo normativo de este Parque Público de Vivienda Social que, entre otros aspectos, establezca:

a) un baremo APRA determinar la cuota de alquiler mensual a pagar y para que ésta sea proporcional a los ingresos de la unidad familiar o de convivencia,. Y que dicha cuota no obligue a vivir con menos de 6 euros/día/persona, descontados el alquiler y los gastos estimados de uso de la vivienda.

b) que la documentación que se exija para justificar la capacidad económica corresponda a la renta actual, requiriendo para ello justificantes de ingresos de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud mediante nóminas, certificados, etc.

c) que como garantía económica de acceso a la vivienda se requiera exclusivamente una fianza correspondiente a la cuota de un mes de alquiler. Los servicios sociales valorarán a aquellos casos en que se dispense de este requisito.

d) que tal y como contempla preferentemente la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) el impuesto municipal de contribución urbana (IBI), sea a cargo del propietario del inmueble.

e) que no se contemple limite mínimo de ingresos de la unidad familiar o de convivencia para el acceso a estas viviendas de alquiler social

f) que salvo situaciones de emergencia habitacional valorada por los servicios sociales, para el acceso a estas viviendas, los ingresos ponderados de la unidad familiar o convivencial no superarán 1,4 veces el IPREM.

3.- notificar este acuerdo al Gobierno de Navarra, así como a los medios de comunicación de Navarra para su difusión.

"Etxebizitarik gabeko jenderik ez, jenderik gabeko etxebizitarik ez"

Gaur egun, Nafarroan, etxebizitza arazoak ditugun familia ugari gaude. Eta hau horrela da, alde batetik, ordainean emandako prozesu delakoan murgilduta gaudelako, edo kaleratze baten biktimak izan garelako. Eta beste alde batetik, merkatuak eskaintako eskaintzak, hala nola, alokatutako etxebizitzak, ezin ditugu ordaindu, gure diru-sarrerak gutxietsi direlako.

Gainera, ezta Nafarroako Gobernuak diru laguntzekin emandako Programan sartuta dauden babestutako alokairu etxebizitzen poltsan ezin gara sartu ere. Alde batetik, diru-sarrera gutxiengoen programa delakoa ez dugulako betetzen; eta beste alde batetik, alokatutako etxebizitzen prezioa, abalak, fidantzak, baita komunitate gastuak eta halakoak ezin ditugulako erdietsi ere.

Hori gutxi izango balitz, egunero, gure langabezi egoeren denbora luzatzen doa, baita subsidioen kopurua jaitsi eta oinarrizko errenta bakarria izatearen baldintzaren egoera jarraitzen du. Eta honek etxebizitza egoera latzetan bizitzera kondenatzen gaitu, hala nola, gela batean familia oso bat bizitzera, kotxean lo egitera, bizitoki bat okupatzera edo hura konpartitua izatea.

Egunero beraz, alokairua ordaindu ezin dugun pertsonon kopurua ugartzen doa. Eta egoera hauetan aurkitzen garenek, babestutako alokairuen etxebizitzen enpresa Eragileengatik mehatxatuak aurkitzen gara.

Hortaz, Nafarroan pobrezia ezartzen ari da. Pobrezian gauden pertsonon kopurua igotzen ari da, baita langabezian dauden familien kide guztien kopurua ere. Horrela eskusiora kondenatzen gaituztelarik. Hori ez gerta dadin, ezinbestekoa da Nafarroako Komunitateak alokatutako etxebizitzen Parke Publiko bat funtzionamenduan jartzea. Modu honetara, diru-sarrera gutxien ditugun pertsonok duin bizi ahal izateko aukera eduki dezagun.

Hori guztia del aeta, honako erabaki Hajek har dítala eskatzen diogu osoko Bilkurari:

Alokairuko Etxebizitza Parke Publikoa abian jartzeko eskatzen diogu Nafarroako Gobernuari, etxebizitzatik kaleratu dituzten familia edo bizikidetzako unitateendako, etxebizitza ordainean emana dutenendako edo antzeko beste negozio juridikoren baten menpe daudenendako, eta baita etxebizitza bat errentan hartzeko adinako diru-sarrerarik ez dutenendako ere. Horretarako, Nafarroako Gobernua premiatzen dugu etxebizitzak alokatzea bultzatzeko inbertsio publikoa lehenetsi dezan, etxebizitzak erostea sustatzeko inbertsio publikoa bultzatu beharrean, Etxebizitza Sozialen Parke Publikoa osatu eta indartzeko.

2. Etxebizitza Sozialen Parke Publiko horren gaineko araudia garatzeko eskatzen diogu Nafarroako Gobernuari; besteak bertze, honako neurri hauek jasoko dituen araudia garatzeko, hain zuzen ere:

a. Hilean zenbat ordaindu behar den erabakitzeko baremoa, familia edo bizikidetzako unitatearen diru-sarreraren arabera alokairua ezarriko duena; beti ere, errenta horrek ez du inor eguneko 6€ baino gutxiagorekin bizitzera behartuko, errenta eta etxebizitza erabiltzeak dakartzan gutxi

gorabeherako gastuak kenduta.

b. Eskatzaileen ahalmen ekonomikoa frogatzeko eskatzen den dokumentazioa eskaera egiten den garaia dagokiona izatea, eskaera egin aurreko hiru hilabeteetako diru-sarrerari dagokiena izatea, hain zuzen, nominak direla, ziurtagiriak direla.

c. Etxebizitza eskuratuko dela ziurtatzeko eskatzen den berme ekonomikoa hilabete bateko errenta baino handiagoa ez izatea. Gizarte zerbitzuek erabakiko dute nork ez duen baldintza hori bete beharrik.

d. Hiri-errentamenduen Legeak hobesten duen moduan, etxejabeak ordaintzea Ondasun Higiezinaren gaineko Zerga (OHZ).

e. Familia edo bizikidetzaren unitateak errenta sozialeko etxebizitza eskuratu ahal izateko gutxienezko diru-sarrerarik ez eskatzea.

f. Etxebizitza horietako bat eskuratu ahal izateko, familia edo bizikidetzaren unitatearen diru-sarrera haztatuak ez izatea Ondorio Askotako Errenta Adierazle Publikoa baino 1,4 aldiz handiagoak, baldin eta gizarte zerbitzuek bertzelakorik erabakitzen ez badute.

3. Erabaki hauek Nafarroako Gobernuari jakinaraztea, eta baita Nafarroako hedabideei ere, erabaki hauen berri zabaldu dezaten.

Propuesta de acuerdo de la Comisión de Igualdad sobre municipio libre de homofobia, transfobia, lesbofobia y bifofia.

Por parte de la Sra. Lizarraga se da lectura a la propuesta siguiente:

El Ayuntamiento de Huarte reunido en pleno, ACUERDA declarar Huarte como Municipio libre de homofobia, transfobia, lesbofobia y bifofia.

El pueblo de este municipio y sus cargos institucionales democráticamente elegidos queremos desterrar de la misma toda acción que suponga el más mínimo desprecio a la vida, a la integridad física y a la dignidad de las personas, cualquiera que sea su opción sexual o su identidad de género. Consideramos que lo dicho es parte integral y troncal de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo respeto resulta vital para una convivencia en paz y armonía.

Sepan quienes agreden o menosprecian a una persona por su opción sexual o por su identidad de género que cuentan con el rechazo de este nuncio. Sepan las personas agredidas o menospreciadas por su condición sexual o su identidad de género que cuenta con la solidaridad de este Ayuntamiento de Huarte y de sus instituciones

Sometido a votación, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD adoptar la declaración arriba leída y transcrita.

DECIMO TERCERA.- Ruegos y preguntas

Interviene el Sr. Feliu quien trae a colación un ruego que planteó hace dos meses y comenta que ayer habló con un alguacil municipal sobre el tema de la señalización del monte Oihana, y el Sr. Alcalde explica que al día siguiente lo comentó con Jorge, jefe de

servicios múltiples, y que se ocupaba de ello, me consta que se ha reunido en el lugar al respecto con el jefe de alguaciles. Será problema de agente, estarán con carga de trabajo. Lo anoto y lo comunico.

Toma la palabra el Sr. García quien plantea un primer ruego referido a la urbanización Itaroa para ver si desde el Ayuntamiento se puede realizar un seguimiento para que pasen más los servicios múltiples, limpieza, jardines, hay cuadros de luces arrancados, a las 12 de la noche hay farolas sin luz

Respecto del segundo ruego, se refiere a la posibilidad de colocar más contenedores en la zona del Zubiondo ante la afluencia de personas por la zona y plantea si se podría señalar el peligro de saltar desde arriba de la presa.

Sobre el primer ruego, comenta el Sr. Alcalde que los vecinos de la urbanización Itaroa están atendidos, se ha pintado el parque infantil y se comprobará el tema de los cuadros eléctricos.

Por último, el Sr. Alcalde comenta que se ha trabajado desde los Ayuntamientos y la FNMC consiguiendo que el Departamento de Educación subvencione el porcentaje previsto de la Escuelas infantiles. También confirmar que se ha amplia la partida de DEA y que tenemos siete personas contratadas en este área.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.